	PROCESO: PREVENTIVO	Fecha de Revisión	31/07/2020
	N.A.	Fecha de Aprobación	31/07/2020
	INFORME RELATORIA ACTUACIÓN PREVENTIVA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-00-012	Página	1 de 2

Transporte Escolar en el Departamento de La Guajira	
Dependencia:	Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública Procuradora Delegada: Liliana Caballero Durán
Nº Radicado asociado:	E-2019-491843 / E-2019-589504 / E-2019-674684 / E-2019-680512 / E-2019-690603
Fecha:	09/09/2020

Entidad (es): Gobernación de La Guajira	Valor Recursos Vigilados: \$27.926.662.124 COP
Derecho Protegido: Derecho a la educación	Población Beneficiada: 256.930 niños y niñas de La Guajira

Antecedentes

El Gobernador de La Guajira (E), Jhon Fuentes, solicitó a la Procuraduría General de la Nación – PGN iniciar vigilancia preventiva al proceso de contratación directa¹ que se pretendía adelantar con la finalidad de atender las necesidades de “transporte escolar de los niños y niñas que residen en los municipios de Albania, Manaure, Dibulla, Hato Nuevo, Barrancas, Fonséca, Distracción, San Juan, El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua del Pilar del Departamento de La Guajira”. En consecuencia, la Procuraduría Delegada de Función Pública, en seguimiento a la sentencia T-302 de 2017², inició actuación preventiva al proceso N°LP0062019.

Objetivo

Prevenir riesgos en el proceso, garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la satisfacción de las necesidades de transporte escolar de los niños y niñas.

Asegurar la prestación del servicio por parte de la entidad territorial y así, garantizar el acceso material a la educación de los niños y niñas del Departamento de La Guajira.




Fuente: <https://www.semana.com/nacion/articulo/los-ninos-conductores-del-contrato-de-transporte-escolar-de-la-guajira/631452/>

¹ La modalidad de contratación directa no es la más adecuada para la contratación de servicios que por naturaleza responden a un proceso competitivo, tal como lo es la licitación pública.

² Sentencia de la Corte Constitucional que asegura los derechos fundamentales a la salud, al agua y a la alimentación de los niños y niñas del pueblo Wayuu del Departamento de La Guajira.

Lugar de Archivo:	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
-------------------	----------------------	--------------------

	PROCESO: PREVENTIVO	Fecha de Revisión	31/07/2020
	N.A.	Fecha de Aprobación	31/07/2020
	INFORME RELATORIA ACTUACIÓN PREVENTIVA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-00-012	Página	1 de 2

Metodología

Revisión de documentos contractuales en SECOP, formulación de observaciones y requerimientos de información

Durante 2 meses la Procuraduría Delegada de Función Pública adelantó vigilancia preventiva al proceso de contratación de transporte escolar en La Guajira y a su posterior modificación en una segunda etapa, producto de la revocatoria del primero⁴.

Frente al primer proceso:

1. Se formularon observaciones a: (i) los plazos del proceso y su suficiencia para la presentación de ofertas, (ii) las razones técnicas y jurídicas para limitar la experiencia específica del proponente, (iii) los factores de puntuación en lo relacionado con las capacitaciones de conductores y acompañantes, (iv) universo de proponentes que cumplieran con los requisitos exigidos en el pliego, (v) insuficiencia de los elementos analizados en el estudio de mercado, y (vi) la identificación de la población indígena que de manera directa usaría el servicio.
2. Las respuestas de la Gobernación de La Guajira dieron lugar a la reiteración de las observaciones, recordando a la entidad el deber de definir reglas objetivas, claras y

justas para los proponentes y la planeación de los procesos.

Frente al segundo proceso:

1. Se formularon observaciones relacionadas con el reporte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP del nuevo proceso con un enlace y número diferente al proceso revocado, y reportar como finalizado este último.
2. Se cuestionó la viabilidad de establecer el sábado como día hábil y sus implicaciones.
3. También se formularon observaciones frente al estudio del sector, en relación con: (i) los cálculos de dependencia demográfica² (ii) el cálculo de la población estimada a partir del número de viviendas y el número promedio de personas por vivienda, (iii) el análisis de precios del servicio de transporte, (iv) el uso de la encuesta de transporte urbano de pasajeros, (v) la identificación de los agentes que componen el sector, (vi) la existencia de gremios o asociaciones de transportadores en el departamento, entre otros.

Resultados

1. Atendiendo las recomendaciones de esta Procuraduría Delegada, la Gobernación de La Guajira revocó el primer proceso.
2. La Gobernación abrió un segundo proceso, identificado con el mismo código, y solicitó a la Procuraduría Delegada iniciar vigilancia preventiva al mismo.
3. Se adelantó la vigilancia preventiva sobre el segundo proceso, que fue adjudicado en diciembre de 2019.
4. Producto de las observaciones formuladas por la Procuraduría Delegada de Función Pública, acogidas por la Gobernación, fue posible anticiparse a la posible vulneración del ordenamiento jurídico, protegiendo así los derechos de los niños y niñas del Departamento de La Guajira.

³ Se calcula como la división entre la población de menores de 15 y mayores de 65 años, sobre la población de 15 a 64 años. Sirve como una medida de la potencial dependencia económica y social de poblaciones económicamente inactivas.

⁴ Tanto el proceso revocado, como el segundo se identificaron con el código N°LP0062019.

Lugar de Archivo:	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
-------------------	----------------------	--------------------